

## DISPONIBILIDAD, ACCESO Y SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS AYMARAS DEL ALTIPLANO DE LA I REGION DE TARAPACA

HECTOR GONZALEZ CORTEZ

TALLER DE ESTUDIOS ANDINOS (TEA) DE LA CORPORACION DE ESTUDIOS NORTE GRANDE, ARICA, CHILE.

### RESUMEN

El autor pone de manifiesto cómo en el área altiplánica de la Región de Tarapacá, las exigencias impuestas por la ganadería, ha llevado a la población andina aymara a desarrollar un sistema de acceso y control de los pastos y organización parental funcional a aquella. Del mismo modo, muestra cómo el derecho consuetudinario, encargado de regular el acceso y control de los recursos, es incompatible con el derecho positivo nacional, lo que se ha traducido en conflictos intra e inter comunidades sucesoriales.

### ABSTRACT

This paper shows that for the development of the cattle raising in the highplateau, people has had to establish both a particular system of access and control of grazing land and a functional kinship system. In the same way it shows that customary law which regulates access on control of resources is incompatible with national legalism. This confrontation has generated intra and inter community conflicts.

### INTRODUCCION

El sector rural de la I Región es habitado mayoritariamente por campesinos de origen aymara, los que mantienen diferentes sistemas de tenencia de la tierra según el área geográfica en que se ubiquen. La diferencia más gruesa se establece entre el espacio altiplánico y el de valles (altos y bajos). En el primero existe un tipo de tenencia colectiva, asociada a la ganadería; en el segundo, uno de tipo individual, relacionado con la agricultura bajo riego.

Como nos han enseñado los etnohistoriadores, no se puede comprender el mundo andino sin la articulación que sus habitantes hicieron desde temprano (sea por ocupación directa o intercambio), de diferentes zonas geográficas, no sólo de Altiplano y valles, sino también de selva y costa. Aunque no tenemos aquí espacio para detallar, esta vieja articulación económica de distintos espacios ha recobrado fuerza, afectando también el manejo que los actuales campesinos aymara hacen del recurso tierra. El ejemplo de la nota muestra que el problema de la tierra, para muchos aymaras altiplánicos, no se reduce solamente a ese solo espacio, sino a la articulación de varios, lo que posibilita una economía familiar «diversificada». Pero, como este simposium está dedicado sólo al Altiplano, me referiré solamente al problema de la tierra en esta área.

Frente al evidente retroceso de las grandes marka o grandes comunidades históricas, su ausencia o todavía no probada existencia en algunas áreas, actualmente la tenencia de la tierra se sustenta en un nuevo tipo de comunidad, la que podemos denominar como «sucesorial». Estas últimas se pueden definir operacionalmente como un grupo -de tamaño variable- de personas que poseen, administran y usufructúan de manera mancomunada, de acuerdo a derechos sucesorios que se transmiten generalmente por vía paterna, un determinado espacio territorial -también variable- en las tierras altas de la I Región de Tarapacá, donde mantienen sus explotaciones ganaderas (y agrícolas en algunas áreas).

### NUMERO DE COMUNIDADES SUCESORIALES

No tenemos todavía un catastro definitivo del número de comunidades sucesoriales. El Cuadro Nº 1 resume, de manera aproximada, la situación en las comunas de G. Lagos, Putre, Colchane y Pica en sus sectores altiplánicos.

CUADRO Nº 1.

#### COMUNIDADES SUCESORIALES Y POBLACIÓN

	Nº de Comunidades		Total Familias Residentes		Total Personas Residentes	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
G. Lagos	48	28,2	249	28,6	947	29,7
Putre	72	42,4	160	18,4	511	16,0
Colchane	40	23,5	424	48,9	1.596	50,1
Pica	10	5,9	36	4,1	134	4,2
Totales	170	100,0	869	100,0	3,188	100,0

Fuente: Archivo Documental TEA, Censo Población de 1982

La mayor parte de estas comunidades (un 70,6%) se concentra en el área altiplánica norte (comunidades de G. Lagos y Putre), las que reúnen solamente un 45,7% de la población y un 47,0% de las familias. Esto muestra una mayor subdivisión en el Altiplano norte, un área que estuvo de mayor manera y más antiguamente relacionada con ciertos procesos históricos regionales (como la definición de límites con Perú, la construcción del ferrocarril Arica-La Paz, la presencia de azufreras, venta de llareta, migración a Arica con la creación del Puerto Libre y la Zona Industrial, etc.).

En cambio, en el área sur, que se mantuvo relativamente más aislada, persistieron hasta hace algunos años incluso grandes comunidades históricas (como Cariquima e Isluga) con estancias, ayllos y sayas articuladas en un pueblo central o marka, las que se encuentran todavía en un proceso de subdivisión en comunidades o predios menores.

### DISPONIBILIDAD DE TIERRAS

El tamaño de las comunidades es muy variable: desde unas pocas decenas (principalmente de bofedales) hasta varios miles de há. (principalmente de estepa andina). El Cuadro N° 2 reúne información sobre la extensión promedio de poco más del 50% de las comunidades sucesoriales aymaras, en las tres comunas que concentran el mayor número de ellas.

**CUADRO N° 2.**  
**EXTENSIÓN PROMEDIO DE 110 COMUNIDADES SUCESORIALES**

	Casos		Superficie		Has. Promedio
	N°	%	Hás	%	
G. Lagos	43	39,1	88.275	18,0	2.052
Putre	48	43,6	86.276	17,7	1.797
Colchane	19	17,3	314.900	64,3	16.573
Totales	110	100,0	489,451	100,0	4.450

Fuente: Servicio de Impuestos Internos, I Región, Archivo Documental TEA.

Se observa que, mientras en General Lagos y Putre el tamaño promedio es de 2.052 y 1.797 há., respectivamente, en Colchane el tamaño medio llega a las 16.573 há. Estas diferencias entre uno y otro sector, a pesar de la subdeclaración que pudiera existir, muestran nuevamente que el Altiplano sur registra una menor subdivisión histórica de las comunidades coloniales, por lo que las neocomunidades presentan un mayor tamaño.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta además que el Altiplano sur presenta menos y más dispersos recursos forrajeros que el norte. El Cuadro N° 3 permite comparar la situación entre ambas áreas respecto de la distribución de la superficie de bofedales, el recurso forrajero más rico, y los animales.

**CUADRO N° 3.**  
**DISTRIBUCIÓN DE BOFEDALES (HAS.) Y MASA ANIMAL (EN %)**

Comuna	Bofedales		Masa Animal %		
	Hás.	%	Alpacas	Llamas	Ovinos
G. Lagos	8.300	17,4	44,1	35,7	44,1
Putre	31.613	66,2	45,8	22,7	17,6
Colchane	7.840	16,4	10,1	41,6	38,3
Totales	47.753	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Archivo Documental TEA

El Altiplano sur concentra sólo el 16,4% de los bofedales, el 10,1% de las alpacas, el 41,6% de las llamas y el 38,3% de los ovinos. Esto muestra que, por ser los recursos forrajeros mucho menores y más dispersos que en el Altiplano norte, las extensiones necesarias para la ganadería camélida tienden también a ser mayores en el Altiplano sur.

De todas maneras, sea en el Altiplano norte o en el sur, la ausencia de una fragmentación más acentuada o continua de las propiedades de uso ganadero, que destruya la comunidad y signifique una disminución del tamaño de las propiedades ganaderas, tiene que ver con la naturaleza del patrón de manejo pecuario. En todas partes, aunque de distintas maneras según sea la situación de cada sector particular, el manejo pastoril supone la combinación del uso de diversas asociaciones vegetales en distintos momentos del año y de manera diferenciada según se trate de llamas, alpacas u ovejas.

Este sistema de manejo del ganado requiere la disposición de amplias extensiones de terrenos, que incluyan distintas asociaciones vegetales: el *hok'o* (el bofedal), el *waña* (el tolar) y el *zuni* (el pajonal del cerro). La combinatoria específica se da según el sector que se trate, pero el régimen de pastoreo supone la existencia de dos o las tres asociaciones vegetales, las que producen forrajes de distinta calidad y en diferentes momentos del año, lo que se combina, a la vez, con las aptitudes específicas de las especies animales que producen: llamas (tolar y pajonal), alpacas y ovinos (bofedal).

Lo anterior supone que una comunidad sucesorial de ganaderos, debe asegurar la mantención de este sistema si no quiere ver afectada la estabilidad de los rebaños que se manejan dentro de ella. De esta manera, existiría, por así decirlo, una superficie «mínima» hasta el cual teóricamente podría descender el tamaño de la propiedad, sin arriesgar la reproducción de la masa de ganado controlada por sus miembros. Obviamente, esta superficie mínima «teórica» dependerá de las características de cada región donde se encuentren, en términos de la oferta y la calidad de los recursos forrajeros disponibles.

### ACCESO A LA TIERRA

Por definición, cada familia perteneciente a una de estas comunidades posee derechos de pastoreo sobre las tierras del común. En las comunidades sucesoriales la pertenencia y membrecía grupal se reconoce por descendencia y los derechos sucesorios provienen de uno o más antepasados, generalmente en línea paterna. Al estar insertos en el sistema nacional, esta adscripción y su reconocimiento se establece por una combinación de normas consuetudinarias e instrumentos legales de diverso tipo, lo que puede originar también situaciones de conflicto interno (entre grupos familiares de una misma comunidad) o externo (entre comunidades vecinas).

GRAFICO 1.

#### EVOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHUJLLUTA

Año	Situación
1877	Testamento Diego Huaylla
1911	1ª Inscripción
1941	2ª Inscripción

CUADRO Nº 4.									
SITUACIÓN ACTUAL DE CHUJLLUTA									
Localidad	Comunidad Sucesorial	Subdivisiones	Superficie (hás)	1ª inscripción (Año)	Última inscripción (Año)	Familias residentes	Nº Tropas	Familias Ausentes	
								con ganado	con ganado
Nasahuento	Pampa Challuma	(1)	778,0	1911	1940	2	2	5	7
Chujlluta	Chulula-Chujlluta	(1)	2.345,0	1911	1940	19	6	17	14
Colpitas	Cholula-Colpitas	(2)	6.099,0	1911	1941	9	4	7	9
	Cotapalca	(1)	2.457,0	1911	1941	5	1	3	7
	Chacapalca	(1)	1.600,0	1941/F	1986/F	2	1	1	0

Nota: F = Inscripción Fiscal  
Fuente: TEA

A objeto de ejemplificar, en el Gráfico Nº 1 y en el Cuadro Nº 4 presentamos el caso de la localidad de Chujlluta, ubicada en la comuna de General Lagos, en la provincia de Parinacota.

Antiguamente todo lo que hoy abarca la localidad de Chujlluta pertenecía a un gran ayllu denominado Cosapilla, lo que se desprende de un testamento de 1877, donde Diego Huaylla lega a tres sobrinos y tres nietos una gran propiedad llamada Cholula. A comienzos del presente siglo, aparecen como herederos de la propiedad los hijos de Juan Huaylla (uno de los

sobrinos en favor de quien testa Diego) y, por ese momento, la propiedad se encontraba subdividida en dos sectores: Cholula, propiamente tal, y Lavacollo, a cargo de los dos hermanos varones (Eugenio y Basilio), ya que las hermanas se habían casado en otras partes y se fueron a vivir con sus respectivos maridos. En 1911 se efectúa la primera inscripción en el registro de propiedades chileno, acción que estuvo a cargo de Eugenio, quien inscribe sólo para sí e incluye toda la propiedad bajo un solo nombre: Cholula. Desde ese momento, Basilio y sus hijos quedan sin papeles sobre el sector que ocupan (Lavacollo), aunque siguen viviendo en él. Posteriormente, a la muerte de Eugenio y, aprovechando un momento en que se proceden a reinscribir muchas propiedades en el Altiplano chileno, la viuda de Eugenio vende a sus tres hijos varones y entrega, además, una porción de terreno a una persona de Putre que se encargó de realizar toda la tramitación. De esta manera, la antigua propiedad se subdivide en Cholula Chujlluta (que queda para Fortunato), Cotapalca (para Anacleto), Cholula Colpitas (para Juan) y Chacapalla (para Luciano Jirón). Este último terreno era habitado desde antiguo por la familia Poma, la que nunca inscribió para sí, por lo que el Fisco lo hizo suyo en 1941. Por este problema, Jirón devuelve, bajo la forma de venta, Chacapalla a los Huaylla, quienes posteriormente la venden a un ganadero de otro sector que actualmente se encuentra instalado en Lluta. De esta manera, sobre esta propiedad existen dos dueños con papeles (la persona de Lluta y el Fisco chileno), pero no los ocupantes desde tiempos «inmemoriales» (la familia Poma). Asimismo, Cholula Colpitas, abarca una parte del antiguo Cholula y todo Lavacollo, donde hasta ahora se encuentran instalados los herederos de Basilio, los que no cuentan con papeles de este sector que ocupan. Así, Juan no ha podido ocupar completamente la propiedad, sólo utiliza temporalmente un sector de ella, y debió instalarse en otro sector vecino (Pampa Challuma) que comprende una pequeña franja cedida por sus otros hermanos y, principalmente, una parte de Nasahuento, que pertenecía al padre de su esposa. Esto último le ha provocado muchos problemas con sus parientes políticos, quienes no le reconocen derechos a una hermana que «se fue a vivir con su marido». Con este apretado recuento anterior, además del cuadro, el lector puede verificar muchas de las observaciones generales que se hacen a continuación y en los siguientes apartados.

Normalmente, al casarse las mujeres se trasladan a vivir a otra comunidad. Pero, a veces pueden permanecer dentro de la misma comunidad si existen troncos familiares distintos o una distancia genealógica suficiente como para separar un mismo tronco familiar y posibilitar así alianzas matrimoniales en su interior. Esta norma general, obviamente, dificulta que se puedan hacer efectivos los derechos provenientes por el lado de la esposa o de la madre, ya que la relación con los ocupantes de esa «otra» comunidad o propiedad sería altamente conflictiva. De hecho, aunque pueden reconocerse, el uso efectivo de estos derechos es escaso. Esta situación, que es incongruente con la legislación nacional que reconoce derechos por ambas vías, revela la existencia de un derecho consuetudinario comprensible sólo a partir de la estructura marcadamente patrilocal de la sociedad aymara.

Sin duda, existen excepciones a la norma patrilocal. Pueden ocurrir casos en que las mujeres casadas se instalan en su comunidad de origen, sea porque no tienen otros hermanos varones o éstos se han ido, sea porque la situación de su marido es muy precaria en su respectiva comunidad (a veces de países vecinos). De esta manera se fundan ramas parentales aparte del o los troncos familiares originarios. La irregularidad de esta situación, sin embargo, siempre es recordada de la siguiente manera: «Ah, esos llegaron como yernos», con lo que se advierte su posición de parientes «por alianza».

## TENENCIA DE LA TIERRA

Por tratarse de ganaderos, el sistema de tenencia se asocia directamente con el manejo pastoril. La tenencia de la tierra dentro de una comunidad sucesorial es de tipo colectivo. Esto es, el grupo de residentes descendientes de los propietarios originales manejan sus rebaños al interior de los terrenos de la comunidad.

A veces, especialmente si se distinguen dos o más pastales dentro de una misma comunidad, distintas familias pueden ocupar espacios diferentes dentro de la misma, residiendo en distintos o el mismo caserío. Cuando esto ocurre, las tierras de la comunidad pueden haberse dividido en términos de su apropiación económica y ser esta situación un paso previo a la subdivisión (de hecho o legal) de la comunidad.

Normalmente, dentro de una comunidad existen menos tropas o rebaños de animales que familias residentes (véase Cuadro N° 4). Los individuos, aunque pueden formar hogares residenciales diferentes, funcionan como una familia extendida (generalmente un padre e hijos casados) para el manejo de una tropa común y efectúan los arreglos necesarios para su pastoreo.

Sin embargo, aunque el pastoreo pueda ser manejado en conjunto, existe un sistema de tenencia animal marcadamente individual, por el que, no sólo cada hogar, sino también cada miembro de él, tiene y distingue sus propios animales dentro del rebaño común. El Cuadro N° 5 que resume datos de la comuna de Colchane, permite ejemplificar lo anterior.

CUADRO N° 5.

DISTRIBUCIÓN DE LA TENENCIA INTERNA DEL REBAÑO  
(EN 35 EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNA DE COLCHANE)

Propietarios del Rebaño	Nº de Casos	%
Sin animales	2	5,7
Sólo del Jefe de Hogar	2	5,7
Del Jefe de Hogar y Esposa	5	14,3
De Padres, e Hijos	21	60,0
De Padres, Hijos y Allegados	5	14,3
Totales	35	100,0
Fuente: Taller de Estudios Andinos		

Este sistema, que permite la presencia de varios subpropietarios dentro del rebaño de una explotación, puede alcanzar más allá del círculo de la familia nuclear, facilitando la mantención de ganado por parte de personas radicadas fuera del Altiplano. Así, individuos que han migrado definitivamente tienen la posibilidad de conservar derechos en sus comunidades de origen, objetivándolos a través de la mantención de animales (a veces se trata de sólo unas cuantas cabezas) en la tropa de sus parientes (generalmente los más directos: padres y hermanos). Esto se ve facilitado, sin duda, por el tipo de propiedad comunal, mediante acciones y derechos, que prevalece en el sector.

Lo anterior tiene como consecuencia la siguiente constatación: los «comuneros» aymaras no son sólo los residentes, sino también una alta proporción de personas que, pese a migrar definitivamente, siguen manteniendo derechos. Así, los campesinos «residentes» son sólo una fracción de los «comuneros» aymaras, así como sus explotaciones son también una fracción del total de explotaciones de una comunidad.

### TIERRAS Y POSESION LEGAL

La comunidad sucesorial andina no está amparada legalmente. Aparte de que existe un buen número de ellas que fueron declaradas fiscales, de las que tienen títulos la mayoría no se encuentran actualizados. Además, por tratarse de títulos que arrancan de la primera década de este siglo (muchos reinscritos en la de los '40), los límites son bastante difusos o poco claros, existiendo casi siempre superposiciones entre una comunidad y sus vecinas. La carencia de títulos o su no actualización y los litigios limítrofes, han generado múltiples conflictos intra e intercomunitarios.

De esta manera, cualquiera sea el tamaño de las comunidades, existen dos aspectos que son prácticamente generales a todas ellas y, por tanto, se presentan tanto en el Altiplano norte como en el sur. Primero, lo que ya se ha mencionado, y que tienen que ver con la presencia de diversos conflictos, sea al interior de las comunidades o entre ellas, respecto a límites o derechos sobre la tierra (actualmente también, por extensión, respecto de las aguas). Segundo, que sus derechos sobre los recursos tierra y aguas están precariamente amparados por las normas positivas nacionales, lo que las hace muy vulnerables a la expropiación de los mismos de parte de terceros.

Asimismo, las diferencias existentes entre distintos sectores, permite pronosticar que su legalización no podrá ser un proceso homogéneo y que las complicaciones variarán entre una zona y otra.

Por otra parte, al finalizar el apartado anterior vimos que cuando se trata el sector altiplánico no se puede prescindir de las relaciones que individuos instalados en otros sectores agrícolas o en ciudades siguen manteniendo con la tierra comunal y con los miembros residentes. Esta constatación, sin duda, complicará también cualquier intento de regularización de los títulos de dominio de estas comunidades.

En estos aspectos -y en otros-, aún dictada la Nueva Ley Indígena, este pueblo sigue esperando nuestra comprensión y respeto a su especificidad cultural y una alta dosis de solidaridad con sus justas demandas. Por otra parte, tampoco se debe olvidar que, además de contenidos económicos, en la vida comunal concurren también dimensiones socio-organizativas, ideológicas y religiosas.

### AGRADECIMIENTOS

Este estudio fue financiado por el Proyecto FONDECYT 91-0595.